RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
No. CEAV/UT/RC/555/2016

Ciudad de México, 9 de noviembre de 2016

VISTOS: Para resolver sobre la clasificación de información CONFIDENCIAL y la elaboración de una versión pública de los 12 proyectos de dictamen aprobados por el Pleno de la CAEV, en cumplimiento a la resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales (**INAI**) recaída al recurso de revisión **RRA1298/16**, comunicado al Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el 7 de noviembre de 2016.

ANTECEDENTES:

Mediante solicitud recibida a través del sistema de atención a solicitudes, en esta Unidad de Transparencia el veintisiete de junio de dos mil dieciséis, con número de folio **0063300015516**, se solicitó:

"...El motivo de la presente es con relación a una solicitud de información que realicé con número de folio: 0063300010416. En la respuesta que me dan ustedes, Res 3. Del Comité interdisciplinario evaluador, mencionan que dicho Comité ha presentado ante el Pleno de la Comisión Ejecutiva un total de 12 proyectos de dictamen, que aprobados beneficiaron a 83 víctimas. Quisiera saber si dichos proyectos me podrían ser proporcionados. Esto, debido a que actualmente estoy realizando una investigación sobre víctimas de tortura por agentes federales de seguridad..." (sic)

RESULTANDO:

I. La Unidad de Transparencia, mediante oficios CEAV/UT/278/2016 y CEAV/UT/299/2016 de fechas 27 de junio y 6 de julio de 2016, solicitó al Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se realizara una búsqueda exhaustiva de la información requerida y se atendieran de manera puntual los requerimientos, de conformidad con las facultades que le otorga el artículos 38 del Estatuto Orgánico de la Institución, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2014.

II. En respuesta a los oficios CEAV/UT/278/2016 y CEAV/UT/299/2016, el Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas mediante oficio CEAV/CIE/0589/2016, relacionado con la solicitud de información **0063300015516,** comunicó al Comité, que la información se encuentra clasificada como RESERVADA.

III. Con fecha 3 de agosto de 2016, el Comité de Transparencia confirmó la clasificación de la información, mediante resolución con número CEAV/UT/RR/335/2016.

IV. Ante la inconformidad de la parte solicitante, el **INAI** resolvió el Recurso de Revisión interpuesto, en el que instruye a este sujeto obligado a: ***"...PRIMERO.- Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el diario oficial de la Federación el nueve de mayo de dos mil dieciséis, se REVOCA la respuesta emitida por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas..."***, para el efecto, en el Considerando Cuarto, en la parte conducente, se establece lo siguiente:

"...Por tal motivo, con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de mayo de dos mil dieciséis, lo procedente es REVOCAR la respuesta impugnada para que el sujeto obligado, a través de su Comité de Transparencia, clasifique el nombre de las víctimas (tanto directas como indirectas) en cuestión como información confidencial, con base en lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley de la materia, haciendo constar dicha circunstancia en el Acta de Comité respectiva, donde también se apruebe la elaboración de las versiones públicas de los 12 proyectos de dictamen" requeridos...."

CONSIDERANDO:

I. El Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es competente para resolver sobre la clasificación de **CONFIDENCIAL** de los nombres de las víctimas directas e indirectas, contenidos en los 12 proyectos de dictamen que el Comité Interdisciplinario Evaluador mencionó que elaboró y que en su momento clasificó como reservados, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 65, fracción II, 102 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Por acuerdo celebrado dentro de la Sexta Sesión Ordinaria 2016 del Comité de Transparencia, en la que se instruyó por parte del INAI a la elaboración de la presente resolución, derivado de la resolución al Recurso de Revisión RRA 1298/16; asimismo, en la citada resolución se instruyó a que el referido comité, apruebe la "elaboración de las versiones públicas de los 12 proyectos de dictamen" requeridos, en términos de lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se procede al análisis técnico de la información.

III. De conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales antes citados y conforme a la naturaleza de la información, contenida en los 12 proyectos elaborados por el Comité Interdisciplinario Evaluador de esta Comisión Ejecutiva, este Comité de Transparencia considera que los nombres tanto de las víctimas directas como indirectas que en ellos se contienen, deben ser clasificados como CONFIDENCIAL, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, fracción I y Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 18, 20 fracción VI y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por tratarse de DATOS PERSONALES, por lo que para la entrega de la información al recurrente, será necesario la elaboración de la versión pública de los 12 proyectos de dictamen elaborados por el Comité Interdisciplinario Evaluador de la CEAV., de conformidad con el "ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. De conformidad con lo plasmado en el considerando III, así como con lo dispuesto en los artículos 64 y 65 fracciones II y IX, 102, 113, fracción I, 163 Y 168 y 174 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité clasifica como CONFIDENCIAL los **nombres de las víctimas**, tanto directas como indirectas, contenidas en **los 12 proyectos de dictamen aprobados por el Pleno de la CEAV" y elaborados por el Comité Interdisciplinario Evaluador,** mismos que fueron solicitados en el requerimiento con el número de folio **0063300015516** toda vez que se trata de DATOS PERSONALES.

SEGUNDO. Se aprueba la elaboración de las versiones públicas de los 12 proyectos antes citados y en cumplimiento a la resolución del INAI., se instruye al Comité Interdisciplinario evaluador de la CEAV para su elaboración, en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, de conformidad con los resolutivos PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO del recurso de revisión RRA 1298/16.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al Comité Interdisciplinario Evaluador y al peticionario por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en la **Sexta Sesión Ordinaria 2016,** celebrada el nueve de noviembre de dos mil dieciséis, quienes firman al margen y al calce la presente resolución y dan constancia para los efectos legales a que haya lugar.

Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Juan Martín Rios González.

El Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Luis Grijalva Torrero.

El Titular de la Unidad de Transparencia

Mtro. Gustavo Baltazar Guerrero.